

203-
AÑO 1914

F. 28 L. 1

Exp. 1163

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

Reinas Donata y otra -
c/

Al poll hono. Dabico de Oculos -

Indemnización por despido -

Embargos fs.

Inhibiciones fs.

Cesionario fs.

Def. de Pob. y Ausentes:

Secretaria 1163

Aseror: Dr.

Dr. CARLOS M. ANTONIOLI

Fiscal: Dr.

VISTA-MARA Z

Dpto. Histórico Judicial
Sup. Corte de Justicia
Bcia. de Bs. As.

LOINAS DONATO Y OTRA CONTRA RIPOLL HNOS. FABRICA DE DULCES

DESPIDO/SECRETARIA N° 3

PRUEBA DE LA PARTE ACTORA:

CONFESIONAL: El representante de la demandada, el día de la
vista:Noti. a fs.:

Reconocimiento de documentos, el representante de la demandada
el día 10 de febrero-Not. a fs.:

PERICIAL: Contable:Agregada a fs.:

DOCUMENTAL: Exherto a la Capital Federal-Agregado a fs.:

Oficio a N. T. P.:Agregado a fs.:

TESTIMONIAL: Testigos srs.:M. Gorostieta-E. Garcia-S. Ramirez-

M. Salas-D. Ascuenaga-S. Zucotti,-J. Gusmerotti-J. Bogus-M.Zanini-

Delia Arona-Notificados a fs.:

LA PARTE DEMANDADA NO TIENE PRUEBA

Donnerstag, den 15. Juni 1871

Donnerstag, den 15. Juni 1871

Datum	Beschreibung	Haben	Soll	Saldo
				3.35
				4.00
				8.30
				8.30
				8.30
				4.00
				8.30
				8.30
				8.30
				3.30
				64.00
				8.30
				8.30
				8.30
				3.80
				45.80

~~15.80~~
~~15.80~~
15.80

Donata Lo Inna. - 4

Abril del -11 al -30.-

Die	de	de	de	de	de	Horca
11	745	1145	1345	1515	1830	8.30
12	745	1145	1345	1515	1830	8.30
13	14	1830				4.30
14	1230	1830				4.00
						26.15

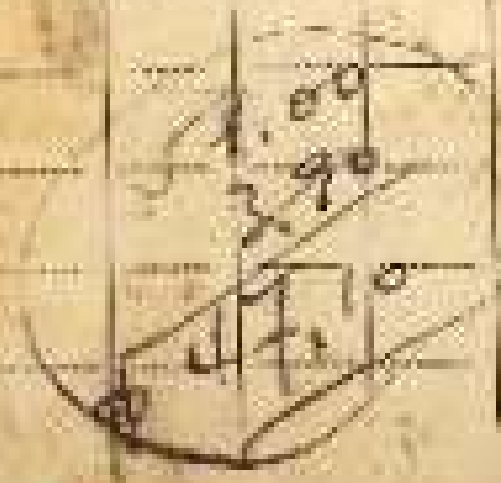
RAFAEL
ANTONIO

2075
 1830
 1965

Donat. Colman.

Sept 1 al 30/90.

Dia	de	a	de	a	Horas
1	745	745	1372	1075	9 30
2	743	745	1347	1075	8 15
3	740	745	1247	1075	8 31
4	745	745	1372	1075	8 31
5	745	745			8 31
6	745	745			8 31
7	745	745			8 31
8	745	745			8 31
9	745	745			8 31
10	745	745			8 31
11	745	745			8 31
12	745	745			8 31
13	745	745			8 31
14	745	745			8 31
15	745	745			8 31



Vertical text on the right side of the page, possibly a list or index, including numbers like 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.

12

Donde salí...

Mayo del 16 al 31 1949.

Die	de	a	de	a	Horas
16	718	1145	1345	1815	8:00
17	718	1145	1345	1815	8:30
18	710	1145	1410	1730	6:51
19	718	1145	1345	1815	8:30
20	718	1145	1345	1815	8:30
21	718	1145	1345	1815	8:30
22	718	1145	1345	1815	8:30
23	718	1145	1345	1815	8:30
24	718	1145	1345	1815	8:30
25	718	1145	1345	1815	8:30
26	718	1145	1345	1815	8:30
27	718	1145	1345	1815	8:30
28	718	1145	1345	1815	8:30
29	718	1145	1345	1815	8:30
30	718	1145	1345	1815	8:30
31	718	1145	1345	1815	8:30

Mayo 1949

FRONTA. 1933 MAR.

Julio del 1 al 15/1930.

Caf	da	a	da	a	Hijos
4	27	11	1348	1815	8.25
5	25	11	1348	1815	8.25
6	20	11	1348	1815	8.30
2	20	11	1348	1815	8.30
3	20	11	1348	1815	8.25
22	24	11	1348	1815	8.25
21	24	11	1348	1815	8.25
20	24	11	1348	1815	8.25
19	24	11	1348	1815	8.30
					84.00
					0.75
					84.75
					52.00
					32.75
					51.00



Donata Loinas, - 16

Wyo. Oct 1. to 15/1949, -

Day	da	-	da	d	Hours
					8:30
					1:30
					8:30
					8:30
					6
					8:30
					1:00
					7:30
					8:30
					6
<u>65 (sum)</u>					42
<u>69</u>					

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31

Donata Leinas.

15

April 17 al 30/1959.

Day	da	e	da	e	Hours
17	17	12	18	8 1/2	
18	18	12	18	8 1/2	
19	19	13	18	8 1/2	
20	20	13	18	8 1/2	
21	21	13	18	8 1/2	
22	22	13	18	8 1/2	
23	23	13	18	8 1/2	
24	24	13	18	8 1/2	
25	25	13	18	8 1/2	
26	26	13	18	8 1/2	
27	27	13	18	8 1/2	
28	28	13	18	8 1/2	
29	29	13	18	8 1/2	
30	30	13	18	8 1/2	
					28.50

PAID
 RECEIVED
 25.00

8.75
 2.50
 1.75
 2.00

Juan Loides

Septiembre del 1 al 15

Día	de	a	de	a	Horas
1	240	117	134	18	8.25
2	240	117	134	18	8.30
3	240	117	134	18	8.30
4	240	117	134	18	8.30
5	240	117	134	18	8.30
6	240	117	134	18	8.30
7	240	117	134	18	8.30
8	240	117	134	18	8.30
9	240	117	134	18	8.30
10	240	117	134	18	8.30
11	240	117	134	18	8.30
12	240	117	134	18	8.30
13	240	117	134	18	8.30
14	240	117	134	18	8.30
15	240	117	134	18	8.30
					20.00
					25
					35.0
					0.4
					35.40
					1.60
					37.00
					40.00

JUAN LOPEZ

MAYO del 16 al 31/1969

Dia	de	a	de	Horas
16	8:00		6	8:00
17	8:00		13	8:00
18				8:00
19			15	8:00
20				
21				
22				
23				
24	8:00		13:45	18:00
25	8:00		13:45	18:00
26	8:00			
27	8:00			
28	8:00			
29	8:00			
Mayo 31				22:00

Jun 20 1883

Jun 21 1883

Day	de	o	de	a	Miles
1	237	1145	1815		
2	237	1145	1815		
3	237	1145	1815		
4	237	1145	1815		
5	237	1145	1815		
6	237	1145	1815		
7	237	1145	1815		
8	237	1145	1815		
9	237	1145	1815		
10	237	1145	1815		
11	237	1145	1815		
12	237	1145	1815		
13	237	1145	1815		
14	237	1145	1815		
15	237	1145	1815		
16	237	1145	1815		
17	237	1145	1815		
18	237	1145	1815		
19	237	1145	1815		
20	237	1145	1815		
21	237	1145	1815		
22	237	1145	1815		
23	237	1145	1815		
24	237	1145	1815		
25	237	1145	1815		
26	237	1145	1815		
27	237	1145	1815		
28	237	1145	1815		
29	237	1145	1815		
30	237	1145	1815		
31	237	1145	1815		

Juan Lozano

28

Junio del 1 al 15/1949

Día	de	a	de	a	Horas
-----	----	---	----	---	-------

1	7:45	11:45	13:45	18:15	✓
2	7:45	11:45	14:45	18:15	✓
3	7:45	11:45			✓
4	7:45	11:45	13:45	18:15	✓
5	7:45	11:45	13:45	18:15	✓
6	7:45	11:45	13:45	18:15	✓
7	7:45	11:45	13:45	18:15	✓
8	7:45	11:45	13:45	18:15	✓
9	7:45	11:45	13:45	18:15	✓
10	7:45	11:45	13:45	18:15	✓
15	7:45	11:45	13:45	18:15	✓

Total 62 1/2

24

38 1/2

43 1/2

48 1/2

53 1/2

58 1/2

63 1/2

98

Juanita Laguna

Octubre del 16 al 31/49.

Dia	de	a	de	a	Horas
15	745	1145	1245	1315	
16	745	1145	1245	1315	
17	745	1145	1245	1315	
18	745	1145	1245	1315	
19	745	1145	1245	1315	
20	745	1145	1245	1315	
21	745	1145	1245	1315	
22	745	1145	1245	1315	
23	745	1145	1245	1315	
24	745	1145	1245	1315	
25	745	1145	1245	1315	
26	745	1145	1245	1315	
27					
28					
29					
30					
31					

Journal of [Name]

18[Year] [Month] [Day]

Day	Particulars	Debit	Credit	Balance
1	Balance			3.30
2	...			4.00
3	...	1.35	1.80	4.30
4	...	1.35	1.80	4.30
5	...			4.00
6	...			4.00
7	...			3.45
8	...	1.35	1.80	4.30
9	...			3.35
10	...			52.30

26.00
 6.00
 49.80
 26.15
 36.60
 39.25
 36.00

JUANITA BOLTEN

98

Mayo del 1 al 15/1944.

Dia	de	de	a	Horas
1	1345	1815		4:30
2				4:30
3				4:30
4				4:30
5				4:30
6				4:30
7				4:30
8				4:30
9				4:30
10				4:30
11				4:30
12				4:30
13				4:30
14				4:30
Total (60 días)				80:00



29

LIBRO DE POSICIONES QUE SON CERTAS Y DAME

UNO AUNQUE LASER CONCHA BIPOLI HROS.

DE CARLOS MARQUEZ
SECRETARIA

DE ELABORACION
SECRETARIA

DE ELABORACION
SECRETARIA

30

Excmo. Tribunal

DONATA LOINAS y JUANA LOINAS, domiciliadas en la calle 60 N.1685, argentinas, mayores de edad, empleadas, constituyendo domicilio legal en la calle Dg.77 N°31, estudio del Dr. Elias Kraisselburd que nos patrocinara, a V.S. como mejor proceda en derecho, decimos:

Que dejamos entablada demanda contra la sociedad Rispoli Hnos.-Fábrica de Dulces, con sede en esta ciudad, calle 66 entre 151 y 153 de esta ciudad (Los Hornos).-

Que demandamos el pago de las indemnizaciones de ley -vacaciones, preaviso, antigüedad- aguinaldo- por el despido injustificado y sin noticia previa. Asimismo, el pago de las diferencias de sueldo.

Que en conjunto demandamos el pago de la cantidad de pesos diez mil setecientos setenta y cuatro m/n e la suma que resulte de la prueba a portar en caso de negarse por la demandada, en ambos casos, todo con intereses y costas.

HENOS

30

1.- Las suscriptas ingresamos en el Establecimiento como obreras, el día once de abril de 1949. La

Sociedad demandada explota en el ramo de la Alimentación, la sección Dulces.-Tiene su fábrica instalada en el punto arriba indicado y en ese lugar desempeñábamos nuestras tareas.

2.- Percibíamos un jornal diario de seis pesos m/nal. no obstante realizar los trabajos especializados relacionados a la iniciación y finalización de la elaboración, como a su envasado y despacho.

3.- Junto con otros compañeros y compañeras, reclamamos al patrón el pago del justo sueldo, como además para que cumpliera con los convenios colectivos en vigencia, entre otras cosas, con la entrega de uniformes y zapatillas, ya que operábamos en lugar húmedo.

Las gestiones no dieron resultado. Para brindar unidad a esa petición promovieron varias compañeras la formación de un sindicato, al cual adherimos. Esto y lo anterior originó en la sociedad empleadora una actitud de represalia, culminando con la suspensión que verbalmente dispusiera de numerosas obreras, entre las cuales nos contamos.

4.- La suspensión fué ejecutada el día veintiseis de octubre hasta el 16 de noviembre 1949, fundamentándose en la falta de trabajo.

Considerando que era inexacto el justificativo, acu-

dinos a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, sin obtener ningún resultado. Por el contrario, a su término, por las manifestaciones patronales, el despido se concretó.

5.- Consideramos especialmente que la causa de la suspensión es caprichosa. No promedian circunstancias invocadas Y aún en la hipótesis de existir falta de trabajo -lo cual negamos- nos respetó por el demandado normas vigentes en cuanto a forma y rotación de suspensión, impuesta en ley y convenios colectivos.

Vale decir, que nos encontramos en verdadera situación de despedidas, sin causa ni preaviso.

6.- Si lo ante expuesto no fuera suficiente, aducimos como condición y causal de nuestra cesantía ilegal, el hecho de no haber cumplido el patrón con los convenios colectivos vigentes en el ramo del Dulce.

Por el convenio que comenzó a regir en 26 de mayo de 1948 hasta 1 de mayo 1949 y el siguiente desde esta fecha el 1951, suscripto entre el Sindicato obrero del ramo y las firmas patronales, el sueldo que nos correspondía percibir es el de 16\$-diez y seis pesos diarios- para 1948/1949 y desde 1º de mayo 1949 \$20-veinte pesos- con más tres pesos de aumento, o sean \$23.- diarios.

Y bien, Excmo Tribunal, el patrón satisfacía el mfero sueldo de seis pesos diarios.

Es evidente, pues, que debe pagar a las accionantes el salario legal. Así lo exigimos, ya que en modo alguno ha promediado renuncia ni podrá reputarse existiendo.

Habiendo el demandado omitido pagar el sueldo legal, aparece nítido nuestra condición de empleadas despedidas, hecho que invocamos. Por lo cual acudimos a reclamar:

1.- Las diferencias de sueldos a partir del día 11 de abril 1949 -Ellos debían ser de \$16.-Se abonaban \$6.- Diferencia diaria \$10.-hasta el día 1º de mayo 1949. Concederamos haber trabajado cada una de las firmantes en este lapso ochenta días. Vale decir que nos corresponde el pago de -- ochenta pesos m/nal. (\$80.-)

2.- Las mismas diferencias de sueldos a partir del día 2 de mayo 1949 hasta el de la suspensión arbitraria -mejor dicho del despido-, 26 de octubre de 1949. La primera firmante de escrito Denata Leinas trabajó durante 116 días. Con arreglo al Convenio colectivo el sueldo debía ser en este período de veintitres pesos diarios. Se me abonaban \$6.- En consecuencia demandó el valor diferencial de \$17 por día, lo cual forma un conjunto de un mil novecientos setenta

y dos pesos m/nal. (\$1.972.-)

Aspecto a la segunda firmante de esta presentación-Da. Juana Loinas-, en el período que vá del 2 de mayo 1949 al 26 de octubre 1949 -día del despido-, trabajó 106 días. En consecuencia exige la misma diferencia de \$17.- de jornal, alcanzando a elevarse su reclamo a un mil ochocientos dos pesos m/nal. (\$1.802.-)

3.- El doble importe de la indemnización por antigüedad y falta de preaviso. En total cuatro meses a cada una, por su promedio de 25 días laborables imputados a \$23.- haciendo este rubro a dos mil trescientos pesos m/nal a cada una de las accionantes. En conjunto cuatro mil seiscientos pesos (\$4.600.-)

4.- El aguinaldo en su proporcionada parte -28 días- o sean \$644.-seiscientos cuarenta y cuatro pesos- a cada una. En conjunto dos mil doscientos ochenta y ocho pesos m/n (\$2.288.-m/nal.)

5.-El importe de vacaciones año 1949, por su totalidad, dada la intempestiva ruptura del contrato \$230.- a cada actora. En conjunto cuatrocientos sesenta pesos(\$460.-)

6.- Reclamamos la quincena del 15 de octubre al 26 del mismo, año 1949. Estuvimos trabajando siete días, a re-

zón de \$23.- representan cientos sesenta y un pesos a cada una

En total \$322.-m/nal.

Destacamos que el patrón tampoco cumplió con sus obligaciones de suministrarnos uniformes, omisión que argumenta también esta acción y cuyo valor representativo se deja a la estimación judicial.-Fijamos ab initio el importe de doscientos cincuenta pesos por las prendas que debimos adquirir.

-PRUEBA-

Para justificar los hechos narrados, ofrecemos la siguiente aportación:

1.- POSICIONES: Se cite al demandado a absolver el pliego adjunto, bajo seroibimiento.

2.- Se designen peritos contadores para que a la vista de los libros de comercio del demandado -cuya exhibición se intimará-, determinen: 1) Si están llevados en forma 2) Si lleva libros reglamentarios; 3) Si las accionantes figuran como empleadas 4) Días que aparecen consignados como los trabajados a partir del ingreso al Establecimiento hasta el de su salida. Fecha de ingreso y fecha de egreso. Causas que aparecen consignadas por el egreso.-5) Jornel que figura satisfecho a las accionantes.-6) Si aparecen satisfechos los jornales referentes a los días declarados festivos; 7) si apa-

reca -conforme a los libros de los años anteriores- norma o
 disminución en la producción relativamente a los meses de la
 suspensión de las actoras; 8) Lista de empleadas de la cate-
 goría de las actoras. Antigüedad; 9) Si consta la entrega de
 uniformes. 10) Valor y precio de tales uniformes. Tiempo de
 duración de los mismos. 11) Si el demandado ha efectuado en
 legal forma los descuentos de ley (para jubilación, etc.) y
 si ha entregado las libretas legalmente exigibles (materni-
 dad, etc.).

3.- Se libre oficio a la Secretaría de Trabajo y Pre-
 visión Social-Delegación La Plata- para que remita copia de
 los contratos colectivos de trabajo en el ramo de la Alimen-
 tación y en particular en el renglón Dulces. Contratos por
 los años 1947-1948 y 1949.-

4.- Se libre exhorto al Sr. Juez de Trabajo de la Cap.
 Federal a fin de que requiera: a) De la Secretaría de Trabajo
 y Previsión Social la copia de las actas referentes a los
 contratos colectivos suscriptos en el año 1947-1948 y 1949
 entre los representantes del Sindicato Obrero de la Alimenta-
 ción y las firmas patronales. Señalen si el sueldo básico de
 obrera del Dulce es de \$16 diarios hasta 1° de Mayo 1949 y
 desde esta fecha en adelante \$20.- más \$3.- de adicional.

b) al Sindicato de Obreros de la Industria de la Alimentación, con sede en dicha Cap. Federal, para que envíen copia de las actas y disposiciones tomadas respecto a la vigencia de los contratos colectivos de trabajo suscriptos con las entidades patronales, en los años 1947, 1948 y 1949 con intervención de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Asimismo, remitan copia de esos convenios y determinen los mismos puntos que los consignados en el precedente apartado a). Finalmente, consignen el alcance de la vigencia de todos esos convenios colectivos.-

-Para diligenciar todos los oficios o exhortos quedan autorizados los Dres. Elias o David Kraiselburd, como además para hacer peticiones. Igualmente queda autorizado el Dr. Juan Kraiselburd.-

5.- Oficio a la Secretaría de T. y P. Social Delegación La Plata, para remita actuaciones vinculadas con el reclamo de autos.

6.- TESTIGOS: Proponemos a los siguientes testigos, a los cuales se citará bajo apercibimiento:

Nélida Gorostieta, calle 66 y 151; Marcelina Pastor de Gorostieta, 66 y 151; Liborio Pajón-66 y 152-Dalia Arena 155 y 71; María Zanini -66 y 156-; Juan Bogue 66 y 152; José

Guesmeretti- calle 66 y 152; Sulpicio Eucetti; Dionisio Azcuena-
ga; María Antonia Salas; Silvia Ramirez; Esperanza Geroñe y
María Angela Geroñe, todos jornaleros, con domicilio que
denunciamos en la calle 66 y 151, correspondiente a la Fábrica
demandada.-

7.- Asimismo, ofrecemos a V.S. como prueba las
constancias existentes en los otros juicios encabezados con-
tra la misma entidad patronal, radicados ante V.S.-

PETICION

En mérito a lo expuesto, solicitamos de V.S:

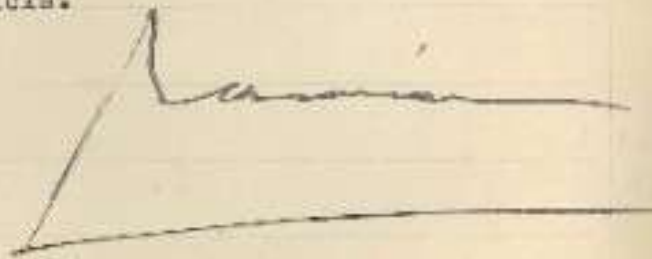
1.- Tenernos por presentadas, por partes y cons-
tituidas domicilio legal.-

2.- Por entablada esta demanda tendiente al co-
bro del importe base de pesas

con más sus intereses legales y las cos-
tas del juicio.

Será Justicia.

Gerardo Roicato
Dante Lainati



OTROSI DECIMOS: Que adjuntamos como prueba las tarjetas de trabajo que en el libro llevan los numeros 14-respecto a la Srta. Denata Loinas y el N°30-respecto a la Srta. Juana Loinas. Se cometen al reconocimiento de la demandada y también se entregarán a los señores peritos contadores para los efectos de la confrontación con los libros de la Empresa demandada, fijando el resumen de los días laborados y demás circunstancias materia de su pericia.-

Se Sirvase V.S. tenerlo presente que también Será Justicia.

Juana Loinas
Denata Loinas



ELIAS KRAISELBURD P:202 L'2

Presentado hoy *cuatro* de *Agosto* de 19*15*

con firma de ingreso, siendo las *...* horas. Conste
con copia y sello de Inspección de Pericia. B. M.

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

//Plata, noviembre *doce* de 1949.-----
 -----Por presentadas, por parte y constituido el domicilio legal indicado.-De la demanda interpuesta, traslado a la firma RIPOLL HNOS. FABRICA DE DULCES, por el plazo de / diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.º 31 de la Ley 5178.-Agréguese los documentos acompañados.- Atento a la brevedad del término acordado por la Ley, para la producción de la prueba (art.º 34 de la Ley 5178), líbrase sin mas trámite el exhorto solicitado a fs. 55, sin perjuicio de proveer oportunamente lo que al estado de autos corresponda.-Téngase presente lo demás expuesto.-Notifíquese, a cuyo efecto líbrase el oficio necesario al señor Alcalde de la Sección 5ª. de este Partido.-----

Ante: *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

En 14 del mismo se libraron el oficio y exhorto producidos
 precedentemente. -Louste- *[Handwritten signature]*

C. H.

26/12/47



REPUBLICA DE URUGUAY

TRIBUNAL DEL TRABAJO
Nº 2
LA PLATA

36

13/11/49

La Plata, noviembre 14 de 1949.-

Señor Alcalde de la Sección Quinta.-

LA PLATA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el juicio N° 14.749, de "LOINAS DONATA Y CIA c/RIPOLL HERMANOS-Fabrica de dulces, s/indemnización por despido", que trata por ante este Tribunal del Trabajo n° 2 (La Plata), se-cretaría n° 3, a mi cargo, a fin de que se notifique a la parte demandada, Ripoll Hermanos, Fábrica de dulces, con domicilio en calle 66 entre 151 y 153, con entrega de las copias adjuntas, la siguiente resolución: "La Plata, noviembre doce de 1949.-Por presentadas, por partes y constituido el domicilio legal indicado.-De la demanda interpuesta, trasla-do a la firma Ripoll Hnos. Fábrica de dulces, por el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5178.-Agréguese los documentos acompañados.-Atento a la brevedad del término acordado por la Ley, para la producción de la prueba (art. 34 de la Ley 5178), líbrase sin más trámite el exhorto solicitado a fs. 13, sin perjui-cio de proveer oportunamente lo que al estado de autos co-rresponda.-Téngase presente lo demás expuesto.-Notifíquese, a cuyo efecto líbrase el oficio necesario al señor Alcalde de la Sección 5a. de este Partido.-DADOS.-Ante mí: Carlos M.

Ordenó Fs 36	
Hecho	Revisó
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

111

///guel Antonioli".-Se deja constancia que están autoriza-
dos para diligenciar el presente oficio los doctores Elias
Kraiselburd, David Kraiselburd y Juan Kraiselburd y que el
mismo se libra de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
15 y 27 de la ley 5178.-

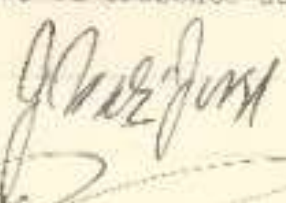
Saludo a usted atentamente.-



De CARLOS MIGUEL ANTONIOLI
SECRETARIO

La Plata, Noviembre 27 de 1949.-

Por recibido en la fecha, dáse al presente su debido cumpli-
miento. Pasa al Oficial de Justicia de la Alcaldía para la
ratificación y entrega de copias que se ordena. Hecho, vuel-
ve al Señor Juez oficiante, sirviendo el presente de atenta
nota de remisión.-





CEDULA DE NOTIFICACION

37

Sra. Ripoll Hermanos-Fábrica de Dulces.-

Calle 66 entre 151 y 153 (Los Hornos)

Para su conocimiento y efectos legales, hago saber a Ud., a oficio del Sr. Juez del Tribunal del Trabajo N°2, Secretaría N°3, librado en los autos caratulados: "LOINAS DONATA Y CPA c/ RIPOLL HERMANOS-Fábrica de Dulces, sobre indemnización por despido", la siguiente resolución: "La Plata, Noviembre 12 de 1949.- Por presentadas, por partes y constituido el domicilio legal indicado.- De la demanda interpuesta, traslado a la firma Ripoll Hnos-Fábrica de Dulces, por el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley 8178.- Agréguese los documentos acompañados.- Atento a la brevedad del término acordado por la Ley, para la producción de la prueba (Art. 34 de la Ley 8178), líbrase sin más trámite el exhorto solicitado a fs. 33, sin perjuicio de proveer oportunamente lo que el estado de autos corresponda.- Téngase presente lo demás expuesto.- Notifíquese, a cuyo efecto líbrase el oficio necesario al Señor Alcalde de la Sección 5ta., de éste Partido. BAÑOS.-Ante mí: CARLOS MIGUEL ANTONIOLI".-----

Se acompañan copias en nueve fojas útiles.-----

Quedan Uds. notificados.-

La Plata, 17 de Noviembre de 1949.-




Mercurio Trasmariño

EN LA CIUDAD DE LA RIA DE 17 de Noviembre de 1849

Siendo las 11³⁰ horas, me constituí en el domicilio que indica la pre-

sente y recibí la presentación de Don Ripoll Honor. *Procurador*

acompañada *de una persona de la casa* a quien previa lectura hice

entrega de otra cédula de igual tenor a esta — firmando ante

el *que suscribo. (Hice entregada copia en nueve fs. útiles)*

J. Guzmán
Oficial de Justicia
1.80

David Kraisselbard

ABOGADO

6 N° 377 - Tel. Fax 3458

LA PLATA

38

Recibi del Sr. Elias Kraisselbard cuarenta y cinco pesos
h/nal. importe del diligenciamiento del oficio librado en
autos "LOINAS DONATA y otra c/ Hipoll Hnos. "espido" radi-
cado en el T.de Trabajo La Plata.- La Plata Diciembre 14
de 1949.
SOS \$45.-



CARTA PODER

DONATA LOINAS y JUANA LOINAS por el presente otorgamos carta poder a los Dres. Elias, Juan y David Kraiselbard para que sea conjunta, separada o alternativamente inicien y concluyan la demanda antebada contra RIPOLL Hnos. Fabrica de Dulces, por indemnización de despido injusto y sin preaviso, sueldos, vacaciones, aguinaldos y demás derechos de ley. A tal fin se les faculta para presentarse ante las autoridades competente s administrativas o judiciales de todo fuero o jurisdicción, decidiendo y manteniendo la acción, con escritos, escrituras, títulos documentos, testigos, peritos y cuantas pruebas sean necesarias, asistiendo a audiencias, juntas verbales, comparendos, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo fianzas y cauciones solicitando embargos e inhibiciones preventivas o definitivas y sus cancelaciones, tachando, recusando apelando, interponiendo cualquier recurso y desistiendo de ellos, solicitando quiebra subastas y designando martilleros, cobrando, percibiendo, otorgando recibos totales o parciales, desistiendo, y en general practicar actos y diligencias necesarias a este mandato que podrán sustituir total e parcialmente. Estando en los términos de la ley 11729 y 4546 en La Plata a los 9 días de Noviembre de 1949.-



5194

Donata Loizarte

juana Loizarte



CERTIFICADO que las firmas que anteceden y dice: "DONATA LOIZARTE"
 Y "JUANA LOIZARTE" han sido puestas en mi presencia por dos
 personas que así dijeron llamarse justificando su identidad
 personal por su orden mediante cédula de identidad expedida
 por la Dirección de Identificación Civil de la Pcia. Nro.
 556244, el 25 de octubre de 1946 y Nro. 521.776 con fecha 17
 setiembre de 1942 por la Policía de la Pcia. de Ba. Aires.
 Extendido en La Plata a los 9 días de Noviembre
 de 1949.-

de MANDATOS ESPECIALES

La Plata / 14 de Noviembre de 1949
 Inscrip. en la Focha al folio Nro. 51946
 Nro. 208 en el Registro

[Handwritten signature]
 CENTRO VILL. ADMINISTRACION
 COMISARIA TERCERA DE LA PLATA
 DIRECCION DE RENTAS
 DEPARTAMENTO DE CALIFICACIONES
 12 NOV 1949
 FISCAL: 6

- 1.- Se presenta por parte
- 2.- Acusa rebeldía. Pide se declare perdido un derecho.
Anexo oficio de notificación. Audiencia-
- 3.- Solicita embargo preventivo y oficio de embargo.

Excmo. Tribunal:

Elías Kraiselburd abogado inscripto al folio 202 L.2 constituyendo domicilio legal en Dg.77 N°31, en autos: "LOIAS C/ RIPOLL HROS DES IDG" digo a V.S.:

I.- Que las actores acordaron carta poder anexa. En ese carácter causo la representación. Solicito ser tomado por parte y constituido el legal domicilio.

II.-Anexo oficio de notificación diligenciado con su recibo pertinente. No habiendo contestado en término a la acción, pido se declare perdido el derecho dejado de usar, se señale audiencia y se declare rebelde a la demandada.-

III.- El art.59 de la ley 5178 declara el Cód. de Proced. supletorio. Existiendo la rebeldía, solicito se dicte embargo preventivo contra los demandados, bajo la responsabilidad de mi parte, desechandose el mandamiento

por el importe reclamado y otro para responder a intereses y costas.-

A efectos de llevarse a cabo la medida de embargo V.S. acordaré en despachar oficio al Sr. Alcalde de la Sección 5a. La Plata, para que la medida se ejecute por intermedio del Oficial de Justicia, a quien se facultaré a hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio. A tal fin y para prestar la cooperación policial al mismo, acordaré V.S. en despachar oficio al Sr. Jefe de Policía. Si la intimación fuera resultado negativo, el embargo se practicará en bienes o efectos que denunciara el suscripto o el Dr. David Kraiselburd, autorizados a la vez para diligenciar oficios.

Proveer de conformidad de Justicia.




ELIAS KRAISELBURD 7:202 L:2

Presentado hoy *diez y siete* de *enero* de 19*15*
sin firmas de lotado, siendo las horas. Conste





INSTITUTO DE ESTUDIOS LABORALES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

//Plata, diciembre *veinte* de 1949.-----

-----AUTOS Y VISTOS: Por presentado, por parte y cons-
tituido el domicilio legal indicado.-Agréguese el oficio y
diligencias acompañadas.-Informándose por el actuario en es-
te acto, que la parte demandada, Ripoll Hermanos-Fábrica de
Dulces, no contestó el traslado conferido a fs. 35, dentro
del término legal, no obstante estar debidamente notifica-
do (ver cédula de fs. 37) y de conformidad con lo dispuesto
en los arts.º 23, 33, 65 de la Ley 5178 (T.O.) y 53 del //
Cód. de Procs., dásese por perdido el derecho que ha deja-
do de usar y tiéense por contestada la demanda en rebeldía.-
Atento a lo pedido y establecido en los arts.º 36 y 37 de
la Ley 5178 (T.O.), designase la audiencia del día *9*
de marzo próximo a las *9 y 30* horas, a fin de que tenga
lugarla vista de la causa, en cuyo acto deberán comparecer
a prestar declaración los testigos señores María Angela Go-
rostieta, Esperanza García, Silvia Ramirez, María Antonia /
Salas, Dionisio Azcuenaga, Suplicio Zucotti, José Gusmero-
tti, Juan Bogue, María Zanini y Delia Arona, como así mis-
mo el representante de la firma demandada, para obsolver po-
siciones, bajo apercibimiento de tenerlas por absueltas en
rebeldía si no compareciere sin justa causa (art.º 38 de la
Ley 5178 (T.O.).-Intímese a la parte demandada, manifieste

41

dentro del tercero día, la persona que va a absolver posiciones en su representación.-No ha lugar a la propuesta de los testigos señores Nélida Gorostieta, Marcelina Pastor de Gorostieta y Liborio Pajón (art.º 39 de la Ley 5178-T.O.).- Fijase primera audiencia, para que tenga lugar el sorteo de un perito contador, el que deberá expedirse antes del día / de la vista de la causa y concurrir a la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.º 44 de la Ley arriba citada, teniéndole el referido perito que informar, además de lo solicitado a fs. 32vta. y para mejor proveer (arts.º 16, 65 de la Ley 5178 (T.O.) y 19 del Cód. de Procds.), sobre a) / Promedio mensual de lo percibido por las actoras, durante todo el tiempo trabajado.-b)Lo ganado por estas en el último mes normalmente laborado.-c)Sueldos cobrados en el año / 1949.-Líbrense el oficio pedido a fs. 33.-Fijase la audiencia del día diez de febrero próximo a las 10 y 15 horas, para / que el representante de la parte demandada, que esta indique dentro de tres días, reconozca los documentos agregados de fs. 1 a 29, bajo apercibimiento de lo establecido en los / arts.º 42, 65 de la Ley 5178 (T.O.) y 176 del Cód. de Procds. Cítase a las partes a un comparendo verbal, para la audiencia del día veinte y nueve del corriente mes de diciembre a las 10 horas, a los fines indicados en el art.º 28 de la Ley //



5178 (T.O.).-De conformidad con lo solicitado en el punto /
 III del escrito de fs. 40 y lo establecido en los arts.º 24,
 65 de la Ley 5178 (T.O.) 445 y concordantes del Cód. de Pro-
 ced., decretase embargo preventivo sobre los bienes de la /
 firma demandada, hasta cubrir la suma de diez mil setecien-
tos setenta y cuatro pesos moneda nacional, con mas la can-
 tidad de *cin mil quinientos* pesos de igual mo-
 neda, que el Tribunal presupone para responder a los intere-
 ses y costas del juicio, debiendo previamente, la parte ac-
 tora, prestar la caución juratoria que determina el art.º 29
 de la Ley 5178 (T.O.).-Librense los oficios solicitados a fs.
 40.-Téngase presente lo demás expuesto.-Notifiquese a la par-
 te demandada por medio de cédula.-----

[Firma manuscrita]

auto mi *[Firma]*

En 21 de mayo, se le ha el oficio
 a la parte demandada del auto pres-
 sente. - Couste. -

[Firma]

Det
Office
Telegrams

27 del 1890
of the
Administration
of the
Department
of the
Interior
Washington

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO OFICIAL Y SIN CARGO-RECIBIDO

43

PROVINCIA	NÚMERO	SALIDAS	TOTAL HECHOS	HORA ASIGNADA	ENCARGADO	FECHA
La Plata	622	80	14	19.30	Reserva	23-12-49
Destinatario: <u>Horacio Wamba</u>						NÚM. INSCRIPCIÓN <u>503</u>
Domicilio y destino: <u>Lap</u>						
OBSERVACIONES: <u>Colacionado.</u>						

~~Citasele para que comparezca a este Tribunal del Trabajo N.º 2, (La Plata), Secretaría N.º 3 (13, 47 y 48), a mi cargo, el día 29 del corriente mes de diciembre a las 10 horas, en que tendrá lugar la audiencia de conciliación que determina el art. 28 de la ley 5178 (T. O). en el juicio caratulado: Linares Donato y otra C. Ripoll Hermanos- Fábrica de Dulces S/. Indemnización por despido.-~~

Colacionado

Horacio Wamba

Secretario

Recabido y agregado (ley 5284) por resoluciones de diciembre de 1949, La Plata

Wamba

45

REPUBLICA ARGENTINA

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO OFICIAL Y SIN CARGO - RECIBIDO

PROVINCIA	NUMERO	FECHA	HORA	CLASE	PRECIO	FECHA
La Plata		BU	14	13.30	URGENTE	21-12-19
Destinatario:	Por C. de...					NUM. REGISTRO:
	...					JH
Destello y destino:	Luz					
OBSERVACIONES:	Colacionado.					

~~Citacela para que comparezca a este Tribunal del Grano N° 2, (La Plata), Secretaría N° 3 (13, 47 y 48), a mi cargo, el día 29 del corriente mes de diciembre a las 10 horas, en que tendrá lugar la audiencia de conciliación que deternina el art. 28 de la Ley 5178 (P. 4), en el juicio caratulado: Linares Donato y otra C. Ripoll Hermanos - Fábrica de Lanas S/. Indemnización por desido".~~

Colacionado

Rosario Saba

Reglaric

Recibido y agregado (ch 5034) a las 20 de diciembre de 1914. Parte

A large handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The signature appears to be 'Rosario Saba'.



JUDICIA DE HEchos

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

//// veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once y treinta horas, se presenta el Dr. Elías Kraiselburd, quién presta caución juratoria, manifestando, que se hace responsable en nombre de sus mandantes de los daños y perjuicios que la medida decretada a fs. 42 pueda ocasionar, cuando mejorase de fortuna, de acuerdo al art. 29 de la Ley 5178 (T. O.), firmando por ante mí, doy fe.-

E. Kraiselburd
[Signature]

En 22 del mes de Diciembre
 los señores señores al 42.
[Signature]

TELEGRAFO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SERVICIO OFICIAL Y SIN CARGO-RECIBIDO

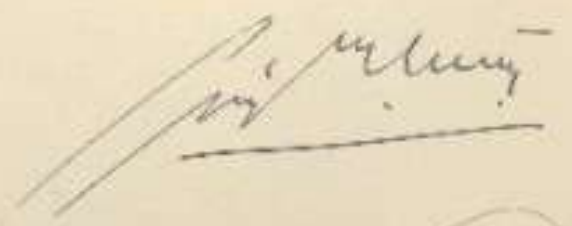

PROVINCIA	CODIGO	VALORES	VALOR DIEZES	VALOR CENTAVOS	EMISOR	FECHA
La Plata	10671	160	18	22	Fuentes	22/12' 49
Destinatario: Horacio Wamba abogado Secretario						NUM. EMISOR
Dirección y destino: La Plata						4920
OBSERVACIONES: Colacionese						

Sirvese citar a las siguientes personas: Maria "Angela" Go-
 costate 66 y 151 Esperanza Mazzini Garcia 66 y 151 "Silvia" Ramirez
 66 y 151 Maria Antonia Salas 66 y 151 Dionisio Acuña 66 y 151
 Sulpicio Zucotti 66 y 151 Jose Vascerotti 66 y 151 Juan Bogue 66
 y 152 Maria Zanini 66 y 156 y Delia Aron 155 y 71 Los Hornos para que
 concurren el día 9 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas al Tribunal del
 Trabajo n° 2 La Plata Secretaria n° 3 13 - 47 y 48 a mi cargo para decla-
 rar como testigos en la vista de la causa Loinas Donata y otra c/
 Hipoll Hermanos Fabrica de Dulces s/ Indemnización por despido. Dejo
 apercibimiento de que sino comparecieren sin alegar justa causa podrán
 ser conducidos por la fuerza pública y mantenidos en arresto hasta
 tomarse la declaración sometiendo a los jueces a la justicia penal sin
 perjuicio de que el juez o Tribunal podrá aplicarles una multa de
 veinte a cien pesos m/n, A. t. 40 Ley 5178 (T)O. Colacionese.-

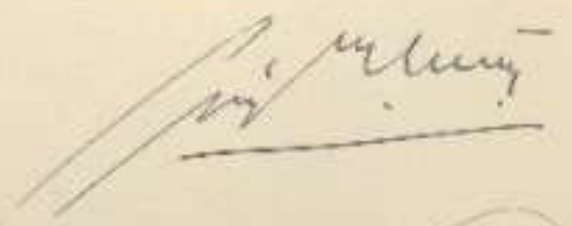

Horacio Wamba Secretario

Recibido y agregado (4920) los 23-12-49
 Wamba

En su señoría del día veinticuatro. --- de diciembre ---
 de mil novecientos cuarenta y nueve --- siendo las diez ---
 horas, Su Señoría, Presidente de este Tribunal, preside el Se-
 ñor Secretario, procedió a promover el sorteo decretado a
 fin de vta. resultando designado en el --- porito Contador
 --- *Donce Antonio García*.
 designado en la villa de --- N.º 18 y señor
 --- con domicilio en la
 calle --- y señalado con el n.º
 39 y --- en la lista respectiva. Intímase a e-
 l designado comparecer a Secretaría, dentro de término día, a
 aceptar el cargo que por ley le ha sido designado, bajo apercibimiento
 de dejar sin efecto sus nombramientos y efectuarse la partici-
 pación correspondiente, a los efectos de lo que termina la subsección.
 Firmado Su Señoría, por esta el: día de.

En su señoría del día veinticuatro. --- de diciembre ---
 de mil novecientos cuarenta y nueve --- siendo las diez ---
 horas, Su Señoría, Presidente de este Tribunal, preside el Se-
 ñor Secretario, procedió a promover el sorteo decretado a
 fin de vta. resultando designado en el --- porito Contador
 --- *Donce Antonio García*.
 Designado en la villa de --- N.º 18 y señor
 --- con domicilio en la
 calle --- y señalado con el n.º
 39 y --- en la lista respectiva. Intímase a e-
 l designado comparecer a Secretaría, dentro de término día, a
 aceptar el cargo que con él ha sido designado, bajo apercibimiento
 de dejar sin efecto sus nombramientos y efectuarse la partici-
 pación correspondiente, a los efectos de lo que termina la subsección.
 Firmado Su Señoría, por esta el: día de.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

49

Señor:-----

Cesar Antonio García-----

Valle 2 n° 18.-----

Ordenó Fs. ⁴⁸ ...	
Hecho	Revisó
<i>Durich</i>	<i>Porto</i>

-----Hago saber a Ud., que en los autos caratula-
dos: "LOINAS DONATA Y OTRA c/RIPOLL HNCS. FABRICA DE DULCES
- Indemnización por despido", que tramitan por ante este /
Tribunal del Trabajo N° 2, (La Plata), Secretaría N° 3, a /
mi cargo, ha resultado desinsaculado perito Contador. En
consecuencia, se le intima a comparecer a Secretaría, den-
tro de tercero día, a aceptar el cargo con que ha sido de-
signado, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su nombra-
miento y efectuar la pertinente comunicación al Tribunal /
del Trabajo N° 1, a sus efectos.- Jesús E. Porto. Ante mí:
Horacio Wamba".-----

----- QUEDA UD. NOTIFICADO.-----

Notifique el señor Vito Durich.-----

La Plata, diciembre 26 de 1949.-

Wamba

HORACIO WAMBA

ABOGADO SECRETARIO

*En cincuenta y siete de diciembre de 1949, presen-
das las 14 horas, me constituí en el*

11

El domicilio del Sr. Oscar Antonio
García, sito en esta Ciudad, calle 2 No. 18,
habiendo encontrado, previa lectu-
ra que di de la presente, fue su-
jeta de un ejemplar de igual
título, que recibí, firmándose en
prueba de ello por ante mí; de
que certifico. _____ 14 de Mayo de 27

x P. Yllusca

Yllusca

Buenos Aires

POLICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIVISION JUDICIAL
TRIBUNAL DEL TRABAJO
N° 2
1704

POLICIA de la PROVINCIA de Bu. Aires
ANSA DE ENTRADAS
N° 178.215
Dia 22 Mes 12 de 1949

La Plata, diciembre *veinte y dos* de 1949.

Al señor Jefe de Policia de la Provincia de Buenos Aires.-
Coronel Adolfo Marsillach.

Tengo el agrado de dirigirme a V. S., en el juicio caratulado de: "LOINAS DONATA Y OTRA CONTRA RIPOLL / HERMANOS FABRICA DE DULCES-INDEMNIZACION POR DESPIDO", que tramita por ante este Tribunal del Trabajo n° 2 (La Plata), secretaria n° 3 a cargo del autorizante, a fin de que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, al señor Alcalde de la Sección Quinta de este Partido, en la diligencia de embargo que este deberá realizar en la Fábrica de Dulces de Ripoll Hermanos, sita en la calle 66 entre 151 y 153.

Dios guarde a V. S.

Horacio Wamba
Wamba

HORACIO WAMBA
SECRETARIO

Ordenó Pa. <i>LR</i>	
Hecho	Revisó
<i>[Signature]</i>	

EXP. N° 67
LOINAS

11/21/49, Diciembre 23 de 1949.-

Al Señor Comisario de la Sección Sta.

a sus efectos y vuelva.-



D. L. Larcano

DELFIN LARCANO

Asistente Fiscal
de la Sección Judicial

11/21/49, Sub Comisaria de los Corjos. Diciembre 24 de 1949.-

-----Por recibido en la fecha y habiéndose prestado la ayuda de la fuerza publica solicitada elvase el presente expediente al Señor Comisario titular a sus efectos.



Rodriguez

J.C.G.

.....Plata, 5ta. 25 diciembre de 1949.-

Diligenciado: como se ordena, envíese lo actuado al Señor Jefe de Policía (D. 1000) - 14.-



[Handwritten signature]

MARTIN E. LUCAS
COMISARIO

o.k.

La Plata, diciembre 27 de 1949.-

Diligenciado, envíese el presente expediente al Señor Juez oficiante.-

Sirva esta providencia de stante nota de estilo.-

Por autorización del
Señor Jefe de Policía

f



[Handwritten signature]

DR. ALBERTO OSCAR LAZCANO
Jefe de División Judicial

[Handwritten signature]

Revised y agregado (ley 5284), ley
reinta de diciembre de 1909 -
Comite - Waller

R

[Faint, illegible text or stamp]



GOBIERNO DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

LA PLATA

52

196/949

La Plata, *21* de diciembre de 1949.-

Al señor Alcalde de la Sección Quinta de este Partido.--



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "LOINAS Donata y otra c/. RIPOLL HERMANOS - Fábrica de Dulces s/. Indemnización por despido", que tramitan por ante el Tribunal del Trabajo Nº 2, (La Plata), Secretaría Nº 3 a mi cargo, a fin de que se sirva notificar a la demandada Ripoll Hermanos - Fábrica de Dulces, con domicilio en la calle 66 entre 151 y 153 (Los Hornos, la siguiente resolución: "La Plata, veinte de diciembre de 1949.- ACTOS Y VISTOS: Por presentado, por parte y constituido el domicilio legal indicado.- Agréguese el oficio y diligencias acompañadas.- Informándose por el actuario en este acto, que la parte demandada, Ripoll Hermanos - Fábrica de Dulces, no contestó el traslado conferido a fs. 35, dentro del término legal, no obstante estar debidamente notificado (ver cédula de fs. 37) y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23, 33, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 53 del Cód. de Procede., dásese por perdido el derecho que ha dejado de usar y tiénese por contestada la demanda en rebeldía.- Atento a lo pedido /

Ordenó Fs. <i>42</i>	
Hecho	Revisó
<i>[Signature]</i>	

/// y establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 5178 (T. O.), designase la audiencia del día 9 de marzo próximo a las 9 y 30 horas, a fin de que tenga lugar la vista de la causa, en cuyo acto deberán comparecer a prestar declaración los testigos señores María Angala Gorostieta, Esperanza García, Silvia Ramírez, María Antonio Salas, Dionisio Anconá, Suplicio Zucotti, José Gunnerotti, Juan Bogue, María Zanini y Delia Arona, como así mismo el representante de la firma demandada, para absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlas por absueitas en rebeldía si no compareciere sin justa causa (art. 38 de la Ley 5178 / (T. O.).- Intímese a la parte demandada, manifieste dentro del tercero día, la persona que va a absolver posiciones en su representación.- No ha lugar a la propuesta de los testigos señores Nélide Gorostieta, Marcelina Pastor de Gorostieta y Liborio Pajón (art. 39 de la Ley 5178 (T. O.).- Fijase primera audiencia, para que tenga lugar el sorteo de un perito contador, el que deberá expedirse antes del día de la vista de la causa y concurrir a la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley arriba citada, teniendo el referido perito que informar, además de lo solicitado a fs. 32 vta. y para mejor proveer (arts. 16, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 19 del Cód. de Prods.)



TRIBUNAL DEL TRABAJO

N.º 2

LA PLATA

53

/// sobre: a) Promedio mensual de lo percibido por las actoras, durante todo el tiempo trabajado.- b) Lo ganado por estas en el último mes normalmente laborado.- c) Sueldos cobrados en el año 1949.- Librense el oficio pedido a fs. 33.- Fijase la audiencia del día diez de febrero próximo a las 10 y 15 horas, para que el representante de la parte demandada, que esta indique dentro de tres días, reconozca los documentos agregados de fs. 1 a 29, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 42, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 176 del Cód. de Procds.- Cítase a las partes a un comparendo verbal, para la audiencia del día veinte y nueve del corriente mes de diciembre a las 10 horas, a los fines indicados en el art. 28 de la Ley 5178 (T. O.).- De conformidad con lo solicitado en el punto III del escrito de fs. 40 y lo establecido en los arts. 24, 65 de la Ley 5178 (T. O.) 445 y concordantes del Cód. de Procds., decretase embargo preventivo sobre los bienes de la firma demandada, hasta / cubrir la suma de diez mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, con mas la cantidad de un mil quinientos pesos de igual moneda, que el Tribunal presupone para responder a los intereses y costas del juicio, debiendo previamente, la parte actora, prestar la caución juratoria que determina el art. 29 de la Ley 5178 (T. O.).- Librense los

/// oficios solicitados a fs. 40.- Téngase presente lo demás expuesto.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula.- Jesús Edelmiro Porto. Ante mí: Horacio Wamba.-"

----- Se hace constar que el presente se libra de acuerdo a los artículos 15 y 28 de la Ley 5178 (T. O.).-

----- Saludo a Ud. muy atte.-

Horacio Wamba

HORACIO WAMBA
ABOGADO SECRETARIO

La Plata Diciembre 24 de 1949.

Por recibido en la fecha, dése al presente su debido cumplimiento. Pase al Oficial de Justicia de la Alcaldía a efectos de la notificación que se ordena. Hecho, vuelva al Sr. juez oficiante sirviendo el presente de propia nota de remisión.-



CEDELA DE NOTIFICACION



Sr. Ripoll Hermanos

Calle 28 entre 151 y 153

Para su conocimiento y efectos legales, hago saber a Uds. a oficio del Tribunal del Trabajo N° 2, Secretaría N° 3, librado en los autos caratulados "Leinao Donata y otra c/ Ripoll Hermanos - Fábricas de Dulces s/ Indemnización por despido", la siguiente resolución:

"La Plata, Veinte de Diciembre de 1949. Autos y Vistos: -

Por presentado, por parte y constituido al domicilio legal indicada. Agréguese el oficio y diligencias acompañadas.

Informándose por el actuario en este acto, que la parte demandada, Ripoll Hermanos - Fábrica de Dulces, no contestó el traslado conferido a fs. 35, dentro del término legal, no obstante estar debidamente notificado (ver cédula de fs. 37) y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23, 33, 65 de la Ley 5172 (T. O.) y 53 del Cód. de Procd., dásese por perdido el derecho que ha dejado de usar y téngase por contestada la demanda en rebeldía. Atento a lo pedido y establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 5172 (T. O.), designase la audiencia del día 9 de Marzo próximo a las 9 y 30 horas, a fin de que tenga lugar la vista de la causa, e en cuyo acto deberán comparecer a prestar declaración los testigos Sres. María Angélica Sorostieta, Esperanza García, Silvia Ramírez, María Antonio Salas, Dionisio Arcuánaga, Eulicio Zucotti, José Cusserotti, Juan Bogue, María Zeni-

///////



//////

ni y Delia Arona, como así mismo el representante de la firma demandada, para absolver posiciones, bajo apercibimiento de tenerlas por absueltas en rebeldía si no compareciere sin justa causa' (art. 39 de la Ley 5178 (T. O.). Intímese a la parte demandada, manifieste dentro del tercero día, la persona que va a absolver posiciones en su representación. Ha la lugar a la propuesta de los testigos señores Nélicia Gorostieta, Marcelina Pastor de Gorostieta y Liborio Pajón (art. 39 de la Ley 5178 (T. O.). Fíjase primera audiencia, para que tenga lugar el sorteo de un perito contador, el que deberá expedirse antes del día de la vista de la causa y concurrir a la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley arriba citada, teniendo el referido perito que informar, además de lo solicitado a fs. 32 vta. y para mejor proveer (arts. 16, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 19 del Cód. de Procds.), sobre: a) Promedio mensual de lo percibido por las actores, durante todo el tiempo trabajado. b) Lo ganado por éstos en el último mes normalmente laborado.- c) Sueldos cobrados en el año 1949. Líbrese el oficio pedido a fs. 33. Fíjase la audiencia del día diez de Febrero próximo a las 10 y 15 horas, para que el representante de la parte demandada, que esta indique dentro de tres días, reconozca los documentos agregados a fs. 1 a 29, bajo apercibimiento de lo establecido en los arts. 42, 65 de la Ley 5178 (T. O.) y 176 del Cód. de Procds. Cítase a

//////////



las partes a un comparendo verbal, para la audiencia del día veinte y nueve del corriente mes de diciembre a las 10 horas a los fines indicados en el art. 28 de la Ley 5178 (T. O.). De conformidad con lo solicitado en el punto III del escrito de fs. 40 y lo establecido en los arts. 24, 65 de la Ley 5178 (T. O.) 445 y concordantes del Cód. de Procd., decretase embargo preventivo sobre los bienes de la firma demandada, hasta cubrir la suma de diez mil setecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional, con una cantidad de un mil quinientos pesos moneda nacional, que el Tribunal presupone para responder a los intereses y costas del juicio, debiendo previamente, la parte actora, prestar caución juratoria que determine el art. 28 de la Ley 5178 (T. O.). Líbrense los oficios solicitados a fs. 40. Téngase presente lo que se expone. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Jesús Edelmiro Porto. Ante mí: Horacio Warba.-

Queda Ud. notificado.-

La Plata, diciembre 26 de 1948.-




[Handwritten signature]

en la Oficina de la Plata 24 Noviembre de 1849
Siendo las 8 y 50 de la tarde, me constituí en el domicilio que indica la pre-
sente y requerí la presencia de Don Francisco Bermúdez
compañado en el acto a quien previa lectura hizo
copia de otra cédula de igual tenor a esta, firmando ante
este certificado.

[Handwritten signature]
Oficial de Justicia

MINISTERIO DEL LIBERTADOR
Recibido y agregado (Ley 5284) - La Plata
13 de Enero de 1950 - *[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE ARGENTINA
 TRIBUNAL DEL TRABAJO
 N.º 2
 LA PLATA

56

La Plata, diciembre *veinte y dos* de 1949.

Al señor Alcalde de la Sección Quinta del Partido de La Plata.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el juicio caratulado: "LOINAS DONATA Y OTRA CONTRA RIPOLL HERMANOS -FABRICA DE DULCES- INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO", que tramita por ante este Tribunal del Trabajo número dos (La Plata), secretaría número tres a cargo del autorizante, a fin de que se sirva, trabar embargo sobre los bienes de la firma demandada, Ripoll Hermanos-Fábrica de Dulces, domiciliada en la calle 66 entre 151 y 153 de este Partido, hasta / cubrir la suma de diez mil setecientos setenta y cuatro / pesos moneda nacional, importe de lo reclamado en los autos en que me dirijo, con mas la cantidad de un mil quinientos pesos de igual moneda, que el Tribunal presupuso para responder a los intereses y costas del juicio.

Hago constar a Ud., que el doctor David Kraiselburd, se encuentra facultado para correr con el diligenciamiento del presente, como así mismo para denunciar los bienes a embargar.

Saludo a Ud. muy atte.

[Firma manuscrita]

Ordenó Fac. <i>[Firma]</i>	
Hecho <i>[Firma]</i>	Revisó

Manueto



HORACIO WAMBA
SECRETARIO


La Plata, Diciembre 24 de 1940.-

Por recibido en la fecha, dese el presente su debido cumplimiento. Pase al Oficial de Justicia de la Alcaldía a efectos del embargo ordenado, pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario.- Testado pudiendo hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. No vale.-

Jose Maria di Jorgi
JOSÉ MARIA DI JORGI
SECRETARIO

Rapael Guzman
RAPAEL GUZMAN
ALCALDIA
SEC. 2º
SECRETARIO




 La ciudad de La Plata, a 24 dias de Diciembre
 de 1949, siendo las 11 horas, me constituí acom-
 pañado del doctor David Horaiselburd en el
 domicilio de la firma Roipoll Hermanos sito
 en la calle 66 entre 151 y 153 y no encontrando
 a los mismos y si una persona que dijo ser
 de la casa capataz general y llamarse
 Nungis Francano. Italiano casado con
 domicilio en la misma fabrica de 49 años
 de edad ante quien di lectura integral del
 presente mandato de embargo encontrandose
 tambien el agente chapa 4181 que dijo
 llamarse Vcellar Martinez, e intimado
 el Sr. Francano de y pague en calidad
 de embargo la suma de Diez mil, sete-
 cientos, setenta y cuatro pesos, moneda nacio-
 nal importe de lo reclamado por doña
 Donata Loinas y otra contra Roipoll Hnos.
 con mas la suma de un mil quinientos
 pesos de igual moneda que el Tribunal
 presupuso para intereses y costas del
 juicio, manifesto no tener instrucciones
 de los señores Roipoll Hnos. para si ha-
 cerlo ni dinero a tal fin. Por lo cual pro-
 cedí a trabar embargo de los bienes que



me denuncia el doctor Keraise Hurd a saber:
Una caldera alemana N^o 145, marca Niedri-
gter Wärentang de unos siete a ocho metros
completa; otra caldera completa de unos
cuatro metros con motor Demat con su tu-
beria completa; cuatro batidores o hervidores
completos electricos; un batidor incompleto;
una lavador incompleta; un auto clave com-
pleto; una pasadora completa y otra in-
completa; una repilladora con su motor
electrico; una quebradora de mentillo in-
completa; veinte bolsas de pera para dulce;
sechenta y una bardalezas; cuarenta y siete
cajones completos de ciruela; una pescula
marca Bianchetti de mil kilos; una maqui-
na de escribir marca L. C. Smith & Bros;
doscientos ochenta y tres cajones de mermeladas
embaladas completas a dos docenas cada una;
un galpon de mas o menos de cuarenta metros
por treinta y un molino marca Biculle con
su motor y tanque australiano. No denun-
ciandose mas bienes a embargo designe de-
positarios de los mismos al señor Nuncio Fran-
cano quien acepta el cargo de tal y se hace
las responsabilidades del depositario infiel



como tambien que interviene el Tribunal del Trabajo N.º 2 de la Plata con tinuyendo el depositario domicilio legal en la calle 66 entre 151 y 153: No siendo para más de por terminado el acto firmando los comparecientes por ante mi de que certifico previa integra lectura.

Stencio Francano

[Handwritten signature]
Ch. Martin, agosto 11 de 1911

[Handwritten signature]
ALFREDO GUZMAN
OF. DE JUSTICIA
ALCALDE SECC. 1.ª



La Plata, Día febrero 27 de 1949.-

Al Sr. Juez del Tribunal del Trabajo N° 2

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a V. S. adjuntando debidamente diligenciado en tres fojas, el oficio librado en los autos caratulados "Loinas Boneta y otros c/ Ripoll Hermanos-Fábrica de Dulces - Indemnización por despedido".-

Saluda a V. S. muy atte.-

[Handwritten signature]
Rafael Guzmán
ALCALDIA
SIC 2
SECRETARIO

PLANO DEL LEONARDO CORTES DE MARTINEZ

Recibido. Don Juan Ley, 1284. La Plata
13 de Enero de 1950. *[Signature]*

[Large handwritten mark]



MINISTERIO DE TRABAJO

TRIBUNAL DEL TRABAJO

Nº 2

"AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN"

60

//Plata, febrero *dos* de 1950.-----

-----AUTOS Y VISTOS: Habiéndose transado el presente juicio (ver fs. 51 del expediente n° 161 de la secretaria actuarial) y no siendo por lo tanto mas necesaria la pericia contable ordenada a fs. 41, déjase sin efecto el sorteo efectuado a fs. 48 y reintégrese a la lista respectiva al perito don Oscar Antonio García, a cuyo efecto librese el oficio necesario al señor Presidente del Tribunal del Trabajo n° 1.-(art.º 15 de la Ley 5178 (T.O.).-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En 4 del mismo, se libró el oficio ordenado precedentemente. Costo. *[Handwritten signature]*

Handwritten signature or initials

Faint, illegible handwriting on lined paper